DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141047010060

(415)7707212489984(8020) 000014104701006 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 5 3 8	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 73 8 13

42. Correo electrónico notificaciones.fnc@cafedecolombia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 7 5 3 4	3 1 3 7 3 1 7	3 1 3 6 6 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 0 6 3	2 0 1 8 0 4 0 1	9 4 1 1	2 0 1 2 0 1 0 1	4 7 1 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1 0	1 3	1 4	1 9	2 3	3 3	4 2	4 8	5 2	5 5												

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
19- Productor de bienes y/o servicios exen
23- Agente de retencion en ventas
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 1	2 2	2 3	4 4						

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
1	3

Servicio	1	2	3
57. Modo	2	3	
58. CPC	8 3	8 3	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 06 - 18 / 08 : 12: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TORRES QUINTERO ADRIANA
985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.774.602**

RESTREPO RODRIGUEZ

APELLIDOS

CARLOS ROBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-NOV-1966**

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-FEB-1985 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0700100-00242621-M-0006774602-20100625 **00224**77846A 1 6780797818

República de Colombia

7135°

Aa036251640

---------- REPÚBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- NOTARIA TRECE (13) ----------

---------- DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------7135----------

SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO.----------

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE.----------

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)----------

ACTO: REVOCATORIA DE PODER, PODER GENERAL. ----------

OTORGANTES: ----------

DE: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA ----------

NIT. 860.007.538-2----------

A: CARLOS ROBERTO RESTREPO RODRIGUEZ---------- C.C. No. 6.774.602

==========

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, en el despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuya Notaria Encargada según acto administrativo - Resolución número 10089 de fecha trece (13) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), de la Superintendente Delegada para el Notariado, de la Superintendencia de Notariado y Registro, es: **LILIANA PATRICIA OSSA COLINA.** Compareció con minuta por correo electrónico: **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARBOLEDA** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No. 10.097.648 expedida en Pereira, obrando en nombre y representación de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, NIT. 860.007.538-2** persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva número treinta y tres (33) del dos (2) de septiembre de mil novecientos veintisiete (1927), publicada en el Diario Oficial número 20894 del catorce (14) de septiembre de mil novecientos veintiocho (1928), con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el cinco (5) de marzo de 1997, bajo el número 0002809 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, actuando en su condición de Primer Gerente Auxiliar- Gerente Administrativo de la Entidad, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10471G99aXOCBPPC

Ca18119152 6

08/06/2016 10485S9XaU72UA2A

Cadena S.A. Nit. 890903939

Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con este instrumento y declaró:----------

PRIMERO: Que actuando en su condición de Primer Gerente Auxiliar- Gerente Administrativo de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** y como representante legal de la entidad, mediante la presente Escritura Pública, confiere **PODER GENERAL** al doctor **CARLOS ROBERTO RESTREPO RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.774.602,** para que en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE BOYACÁ**, en adelante el **APODERADO**, en nombre y representación de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 860.007.538-2**, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante **LA FEDERACIÓN,** realice y lleve a efecto las siguientes funciones: ----------

1. Celebre y ejecute toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Boyacá, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. ----------

2. Represente a **LA FEDERACIÓN** ante las autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Boyacá, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, y revestido de la facultad de otorgar los poderes especiales que sean necesarios, así como la de revocarlos, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Boyacá. -------

3. Suscriba los contratos que **LA FEDERACIÓN**, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Boyacá, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de **LA FEDERACIÓN** dé por cancelada cualquiera de estas garantías. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4. Celebre contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Boyacá, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de **LA FEDERACIÓN** y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. ----------

SEGUNDO: Este poder revoca de forma total y para todos los efectos, el poder conferido al **APODERADO** mediante escritura pública número cuatro mil setecientos treinta y seis (4736) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C, el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil nueve (2009) ----------

---------- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** ----------

LEIDO el presente instrumento público por el compareciente, estuvo de acuerdo con el por estar conforme a la información y documentos, por el mismo previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firma conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ----------

Aa036251640, Aa036251645. ----------

EL OTORGANTE

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARBOLEDA
C.C. No.: 10.097.648 expedida en Pereira
DIRECCIÓN Y TELEFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA. NIT. 860.007.538-2
FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO DE LA NOTARIA. ART. 2.2.6.1.2.1.5 DEL DECRETO 1069 DE 2015

República de Colombia
17/05/2016 10472CPG9iaXQPBP
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca181[illegible]517
08/06/2016 10485X9XaU72UA2A
Cadena s.a. Nit. 8909339244

LILIANA PATRICIA OSSA OCHOA
NOTARIO(A) TRECE (13)
ENCARGADA

NOTARIA TRECE ESCRITURACIÓN	
ELABORÓ: LINDA SUHEI	
IDENTIFICO:	
ABOGADO:	

SUPERINTENDENCIA:	$	5.150
FONDO NAL. DE NOTARIADO:	$	5.150
DERECHOS NOTARIALES:	$	104.600
TOTAL:	$	114.900
IVA:	$	34.784
RETEFUENTE:	$	— 0 —

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TRECE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO.7135 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN 11 HOJAS UTILES DE PAPEL DE SEGURIDAD (RESOLUCION NO 9146 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2012) CON DESTINO A EL INTERESADO----------
DADO EN BOGOTÁ, D.C.,SEPTIEMBRE 21 DE 2016.

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
NOTARIA TRECE ENCARGADA

AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE PODER POR LO TANTO SE PRESUME VIGENTE----------
CERTIFICACIÓN QUE EXPIDO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016 CON DESTINO A CARLOS ROBERTO RESTREPO RODRIGUEZ.

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
NOTARIA TRECE ENCARGADA

NOTARIO (A) TRECE ENCARGADO (A) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 10167 DEL 14 DE 09
DE 2016 (ART. 2.2.6.1.5.6.4 DECRETO REGLAMENTARIO 1069 DEL 26 MAYO DE 2015).

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2016 1047491KBC7397aX
Ca181183084
Cadena s.a. NIT 830059391

CERTIFICADO NUMERO 5110

COMO NOTARIO TRECE (13) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por escritura pública número **SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (7135)** de fecha **DIECINUEVE (19)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, otorgada en esta Notaria, compareció **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARBOLEDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.097.648** expedida en Pereira, obrando en nombre y representación de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 860.007.538-2**, en su condición de Primer Gerente Auxiliar – Gerente Administrativo y como representante legal de la entidad, confirió **PODER GENERAL** al doctor **CARLOS ROBERTO RESTREPO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.774.602** con las facultades allí consagradas.

Que verificado el original de la escritura pública **SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (7135)** de fecha **DIECINUEVE (19)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, otorgada en esta Notaria, **NO** aparece nota de revocación o sustitución del poder, por lo tanto, se presume vigente a la fecha.

En ejecución del mandato el apoderado manifiesta que este no ha terminado, tampoco ha renunciado a él, que procederá a su recta de ejecución.

Certificado que se expide en Bogotá D.C., el día cinco (**05**) del mes de **noviembre** del año dos mil veinticuatro (**2024**).

Derecho Notariales $3.600, IVA $ 684 Total $4.284

República de Colombia 13 JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS NOTARIO

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

REVISA:
ELABORA: ANDREA

Vigilado por la Superintendencia de Notariado y Registro

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 1314 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, CON NIT. 860.007.538-2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ORIP TUNJA-BOYACÁ.

Entre los suscritos, **CAMILA LUCÍA MONTES BALLESTAS**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.443.694, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN** de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrada mediante **Resolución No. 03347 del 19 de abril de 2021**, debidamente posesionada mediante acta del 19 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la **Resolución 03844 del 30 de abril de 2021**, modificada por la **Resolución 01509 del 11 de febrero de 2022**, en ejercicio de sus facultades legales, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y **LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA,** debidamente representada por **CARLOS ROBERTO RESTREPO RODRÍGUEZ, con C.C. 6.774.602,** con poder otorgado mediante Escritura Pública No. 7135 del 19 de septiembre de 2016, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de bienes inmuebles, previas las siguientes consideraciones: **1.** La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2.** LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3.** De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos. **4.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014, por el cual se reestructura la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, se establece entre otras de sus funciones las de: Proponer al Gobierno políticas, planes y programas sobre los servicios públicos de notariado y registro de instrumentos públicos; Ejercer la inspección, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, en los términos establecidos en las normas vigentes; Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización; Proponer al Gobierno Nacional la creación, supresión, fusión y modificación de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y sus círculos respectivos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **5.** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2723 de 2014, entre las funciones de la Secretaria General "Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la Entidad.", entre otras. **6.** El Grupo de Infraestructura adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera, tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Administrar, controlar y evaluar los servicios de infraestructura física requeridos para el óptimo funcionamiento de la entidad y de las oficinas de registro de instrumentos públicos.

2. Revisar las minutas de contratos, pliegos de licitaciones y demás actos administrativos relacionados con los servicios de infraestructura física, para garantizar la seguridad de las instalaciones de la Entidad y de las Oficinas de Registro del país
3. Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones para identificar las necesidades de reparaciones locativas, obras civiles requeridas a nivel de Superintendencia y Oficinas de Registro Instrumentos Públicos, para la buena marcha de las dependencias.
4. Elaborar proyectos, estudios de factibilidad, estudios previos, diseños arquitectónicos y presupuestos de obra, especificaciones técnicas, de acuerdo a las necesidades y condiciones reales de cada una de las dependencias de la Superintendencia.
5. Coordinar y promover la elaboración de los estudios e investigaciones tendientes a la inscripción de los proyectos de inversión de obra pública ante el Banco Nacional de Proyectos para la remodelación adecuación, reposición, reforzamiento y construcción de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
6. Orientar, organizar y gestionar, directamente o mediante contratación, los servicios de infraestructura física para asegurar la prestación de los servicios de la Entidad.
7. Participar en la elaboración de los Estudios Técnicos para la toma en arriendo de inmuebles que garanticen el funcionamiento de la ORIP y nivel central a fin de que sirva de soporte para la toma de decisiones de la alta dirección.
8. Administrar y controlar la información de los bienes inmuebles en propiedad y tomados en arriendo con el fin de que la Entidad cuente con un inventario real.
9. Participar en la adopción, desarrollo, implementación, mantenimiento, revisión y perfeccionamiento del Sistema de Gestión de la Entidad con el propósito de mejorar el desempeño institucional y la capacidad de proporcionar servicios que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios.
10. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas para permitir evaluar la gestión de la dependencia.
11. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel y la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo.

7. De conformidad con el artículo 4 del Decreto 2723 de 2014, la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios púbicos que prestan los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral, para que estos servicios se desarrollen conforme a la Ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **8.** Así mismo, la Superintendencia de Notariado y Registro debe dotar a los funcionarios e instalaciones donde se ejerce la función pública, de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, seguridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado. **9.** El concepto estratégico de la SNR es el de garantizar la prestación del servicio público registral con óptimos estándares de calidad, y actuar como depositaria de la fe pública registral, que gira en torno de la dinámica inmobiliaria. **10.** La Superintendencia en vigencias anteriores realizó la selección de varios inmuebles y celebró los contratos de arrendamientos para el funcionamiento de las siguientes oficinas: RIONEGRO, MANZANARES, DOSQUEBRADAS, SANTA ROSA DE CABAL, ARMENIA, REGISTRO ZONA SUR, TUNJA, CAQUEZA, PITALITO (2), ZAPATOCA, VILLAVICENCIO, TULUA, MOCOA, SAN ANDRES ISLAS, en los cuales funcionan las Oficinas de Registro, depósitos, almacén y archivo. **11.** Actualmente se requiere suscribir nuevos contratos de arrendamiento para los inmuebles donde se presta algún servicio de la SNR, dando continuidad a bajo las mismas condiciones económicas actuales, áreas, destinación de los inmuebles, ubicación, etc., en razón al vencimiento de los contratos al 31 de julio de 2022. **12.** Por otro lado, los inmuebles operan en la

actualidad en servicio de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos donde la SNR cuenta con una infraestructura montada y adecuada al inmueble, cuyo traslado genera costos adicionales para la Entidad, no contemplados para la presente vigencia. **13.** Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles en donde funcionan las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de, RIONEGRO, MANZANARES, DOSQUEBRADAS, SANTA ROSA DE CABAL, ARMENIA, REGISTRO ZONA SUR, TUNJA, CAQUEZA, PITALITO (2), VILLAVICENCIO, TULUA, MOCOA y SAN ANDRES ISLAS, se requieren suscribir por un término de cuatro meses (4), es decir desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022. **14.** Por lo anterior, es conveniente para la Superintendencia suscribir los contratos de arrendamiento donde funcionan las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y otras dependencias por un período tal, que no generen traumatismos ni interrupciones en el servicio público registral, que minimice el desgaste administrativo de la entidad y así garantizar la seguridad, la comodidad y el cumplimiento de las normas de salud ocupacional para las labores de los funcionarios, custodia y seguridad de los documentos con espacios adecuados para el archivo, así como garantizando la ubicación de la planta eléctrica, el centro de cómputo y espacios adecuados para la atención al usuario, todo lo anterior con el fin de exclusivo de satisfacer las necesidades de la Entidad y la prestación del servicio al usuario final. **15.** Que la presente contratación directa fue autorizada en Cesión de Comité Asesor de Contratación de fecha 11 de julio de 2022. **16.** Que el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de TUNJA-BOYACÁ, en la carrera 11 No.20-41, de acuerdo con la escritura pública No. 803 del 19 de julio de 1968 de la Notaría Segunda de Tunja, propiedad de LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, con Certificado de Matrícula Inmobiliaria 070-1271. **17.** Que **EL ARRENDADOR** presentó a **LA SUPERINTENDENCIA** carta de ofrecimiento para el arrendamiento del inmueble previamente individualizado, mediante documento fechado del 19 de mayo de 2022. **18.** Que este contrato se regirá por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, las normas civiles y comerciales aplicables a esta clase de contratación y en especial lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** TOMAR EN ARRENDAMIENTO INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ORIP TUNJA-BOYACÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Destinación**: LA SUPERINTENDENCIA se obliga a destinar el inmueble exclusivamente para el funcionamiento de la Oficina según el objeto, y no podrá cambiar tal destinación, ni ceder, ni subarrendar el inmueble, sin consentimiento escrito DEL ARRENDADOR. **CLÁUSULA TERCERA.- Lugar y plazo de ejecución: a. Lugar:** Inmueble ubicado en la ciudad de TUNJA-BOYACÁ, en la carrera 11 No.20-41. **b. Plazo:** El Plazo del presente contrato será de cuatro 4 meses, desde el 1 de agosto al 30 de noviembre de 2022 . **CLÁUSULA CUARTA.- Valor y forma de pago. a. Valor:** El valor total de este contrato se fija en la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 01/100 M/CTE ($80.138.952,01) INCLUIDO IVA,** y los impuestos a que haya lugar**,** discriminados en el siguiente cuadro así:

N°	ORIP	VALOR CANON MENSUAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR CANON MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR ADMON MENSUAL	CANON 4 MESES ANTES DE IVA	TOTAL IVA POR 4 MESES	TOTAL CANON IVA INCLUIDO 4 MESES	ADMON 4 MESES	TOTAL A CONTRATAR 4 MESES
6	TUNJA	$ 16.835.914,29	$ 3.198.823,71	$ 20.034.738,00		$ 67.343.657,15	$ 12.795.294,86	$ 80.138.952,01		$ 80.138.952,01

Forma de pago. Mensualmente o por fracción de mes conforme a lo pactado contractualmente. Para el pago se requiere la entrega de los siguientes documentos:
- Factura o cuenta de cobro en original según el cumplimiento de los requisitos legales.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- Disponibilidad presupuestal.** Los pagos que, por concepto de renta mensual, debe efectuar LA SUPERINTENDENCIA, se harán con cargo al Rubro. **Servicios Inmobiliarios. Catálogo del Gasto A-02-02-02-007-002**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No 89422 del 15 de junio de 2022,** expedido por el responsable de Presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA.- Estado y restitución.-** LA SUPERINTENDENCIA conservará el inmueble y sus instalaciones en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con los servicios completos y en correcto funcionamiento. Igualmente, se obliga a restituirlo en tales condiciones, salvo el deterioro por el uso y goce legítimo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Reparaciones locativas**.- LA SUPERINTENDENCIA está obligada a efectuar en el Local las reparaciones locativas a que haya a lugar de conformidad con la Ley y a mantener dicho Inmueble en buenas condiciones de funcionamiento. **Reparaciones Necesarias.-** Artículo 1985 del código civil. Respecto de las reparaciones que correspondan exclusivamente al arrendador y/o Administración del edificio, la supervisión del contrato oficiara a las partes para que se tomen los correctivos del caso, si este requerimiento no fuere atendido oportunamente, la Superintendencia aplicara lo previsto en el artículo 1993 y ss del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA SUPERINTENDENCIA, informará al arrendador mediante oficio y/o vía correo electrónico la necesidad de la reparación necesaria a realizar al inmueble, para lo cual el arrendador tendrá 5 días siguientes para pronunciarse al respecto, en caso de guardar silencio y vencido este término la Superintendencia procederá a realizar la reparación y enviará al arrendador los soportes y cuenta de cobro la cual deberá ser cancelada dentro de los 10 días siguientes al recibo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de no cumplirse con lo anteriormente enunciado, El arrendador autoriza tácitamente al arrendatario a efectuar descuentos periódicos hasta el treinta (30%), del valor de la renta, hasta completar el costo en que haya incurrido por dichas reparaciones**. CLÁUSULA OCTAVA.- Servicios Públicos**. Los servicios públicos estarán a cargo de LA SUPERINTENDENCIA, desde el momento del recibo del inmueble objeto del arrendamiento. Igualmente, no podrá realizar modificaciones a las instalaciones de luz, agua y teléfono y será responsable por la violación de los reglamentos de las respectivas empresas. **CLÁUSULA NOVENA.- Obligaciones generales del arrendador.- 1.** Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los Estudios Previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexos técnicos, para la ejecución. **2.** Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. **3.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato o quien haga las veces. **4.** Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. **5.** Allegar a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los plazos en los que se le

determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **6.** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **7.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor de la entidad. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **9.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10.** Estar a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **11.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **12.** Prestar la totalidad de los servicios ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro. **13.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **15.** Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los pliegos de condiciones y de la propuesta. **16.** Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **LA SUPERINTENDENCIA** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **Obligaciones específicas.- DEL ARRENDADOR. 1-**. Garantizar buenas condiciones de seguridad y sanidad en el inmueble, así como los servicios o bienes adicionales convenidos (servicios públicos domiciliarios). **2-**. Responder por los vicios redhibitorios que tenga el inmueble y que le impidan a LA SUPERINTENDENCIA hacer uso del mismo. **3-**. Efectuar las reparaciones locativas por mala calidad de la construcción o por caso fortuito durante el tiempo de ejecución del contrato. **4-.** En el caso previsto en el artículo 1993 del Código Civil, LA SUPERINTENDENCIA podrá descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta. Tales descuentos no podrán exceder el treinta por ciento (30%) de la misma y podrá efectuar descuentos periódicos hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo en que haya incurrido por dichas reparaciones. **5-**. En el evento en que los descuentos periódicos efectuados, no cubran el costo total de las reparaciones indispensables, por causa de la terminación del contrato, la SUPERINTENDENCIA podrá ejercer el derecho de retención en los términos del artículo 26 de la Ley 820 de 2003. **6-**. Cuando por causas debidamente justificadas solicita restitución anticipada del inmueble tal requerimiento deberá hacerse por escrito al arrendatario. **7-**. Cuando aplique, con respecto a los bienes muebles arrendados el Arrendador entregara el Inventario detallando cada uno y determinando el estado actual de los mismos. **8-**. Garantizar el uso, goce y disfrute del inmueble otorgado en arriendo, sin propiciar cualquier clase de turbación o impedimento para que se ejerza dicho uso. **9-**. Suministrar a lo largo del término del contrato, los bienes y servicios que se hayan acordado y cuando aplique. Bajo ninguna circunstancia se privarán de estos al arrendatario.**10-**. Realizar el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo al inmueble, incluyendo limpieza y mantenimiento de bajantes y canales, cubierta, pintura, carpintería metálica y en madera, baños, pisos y aires acondicionados de manera periódica y que garanticen el correcto

funcionamiento del mismo, cuando haya sido suministrado e instalado por el Propietario de acuerdo con la siguiente información técnica:

	CAPITULO	ACTIVIDADES	PERIODICIDAD
1	AIRES ACONDICIONADOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	BIMENSUALMENTE DE ACUERDO A LA NECESIDAD SEGÚN EL CLIMA
2	BAÑOS	APARATOS SANITARIOS	CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA
3	NSTALACION HIDRAULICAS	REVISIÓN CAJAS DE INSPECCION	TRIMESTRAMENTE O CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA
4	CIELORASOS	CAMBIO DE ELEMENTO DETERIORADO POR GOTERAS	CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA
5	CUBIERTA	LIMPIEZA VIGAS CANAL Y BAJANTE	BIMENSUALMENTE O CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA
6	MUROS	RESANE DE MUROS	CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA
7	PINTURA	APLICACIÓN DE PINTURA MURO EXTERIOR E INTERIOR	CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA
8	PISOS	PULIDA DE PISOS	CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA
9	VENTANA	IMPERMEABILIZACION	CUANDO SE REQUIERA

11-. Otorgar mínimo un plazo de treinta días (30) calendario a la Entidad para desocupar el inmueble una vez se dé por terminado el contrato de arrendamiento, sin que ello justifique cobro adicional al arrendatario. **12-**. Radicar la facturación o cuenta de cobro correspondiente a los pagos mensuales realizados por concepto de cánones de arrendamiento durante el término de duración del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.**13-.** Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, en cuanto al mantenimiento, reemplazo y adecuaciones locativas y demás relacionadas con el objeto del contrato.**14**. Garantizar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla con buena iluminación, ventilación, áreas de circulación.**15.** Presentar el informe de los mantenimientos que se realicen acorde al plan de mantenimiento preventivo y correctivo vía correo electrónico al supervisor del contrato.**16.** Informar al Supervisor del contrato previamente y por escrito la intención de venta del inmueble, así como la venta del mismo. **17-.** En caso de que el ARRENDADOR cambie su régimen tributario, el valor del contrato no podrá verse afectado por esta condición y éste asumirá el pago del correspondiente **IVA**. **18.** Las demás que requiera el Supervisor del contrato, en desarrollo del objeto contractual.**B. DE LA SUPERINTENDENCIA. 1.**Realizar oportunamente el pago del canon de arrendamiento mensual, la suma estipulada previamente por al arrendador, siempre y cuando el contrato se encuentre debidamente legalizado. **2-**. Procurar el buen uso del inmueble y el total desarrollo del objeto del contrato según los términos del mismo**. 3-.** Cuidar del inmueble, los bienes y servicios que se le entreguen en virtud del contrato de arrendamiento. En caso de presentarse daños o deterioros causados por el indebido uso o acciones imputables al mal uso del mismo; el arrendatario efectuará los arreglos correspondientes de manera oportuna y eficaz.**4-**. No subarrendar el inmueble sin autorización del Arrendador.**5-**. Avisar oportunamente al Arrendador de cualquier perturbación y de toda acción que contra su derecho en el inmueble se intente.**6-**. Restituir el inmueble arrendado en las mismas condiciones que lo recibió todo esto es virtud del acta de inventarios entregada al inicio del contrato; salvo al deterioro causado por el debido uso y goce del inmueble. **7-**. Informar al arrendador de la restitución anticipada del

inmueble debidamente justificado y de forma escrita, si se llegase a presentar el caso. Lo anterior en un término no menor a treinta días (30) hábiles.**8-**. A la entrega del Inmueble la Superintendencia en los casos que aplique se entregara los bienes muebles arrendados, con el desgaste normal ocasionado por el uso de los mismos. **9-**. Utilizar el inmueble arrendado para el desarrollo del objeto previsto.**10-**. La Superintendencia podrá dar por terminado anticipadamente el contrato del inmueble como el de los bienes muebles, previo acuerdo entre las partes, informando dicha situación con antelación no menor a (30) días calendarios.**CLÁUSULA DÉCIMA.- Cesión del arrendamiento.** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos ni transferidos por EL ARRENDADOR sin el consentimiento previo y escrito por parte de LA SUPERINTENDENCIA. Igualmente, LA SUPERINTENDENCIA no podrá subarrendar el inmueble, ni cederlo, ni darle destinación diferente a lo pactado, salvo expresa autorización DEL ARRENDADOR. La cesión del contrato de arrendamiento que llegare a firmarse entre el Cedente y Cesionario no modifica las cláusulas y condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: A) Supervisión:** La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por el Profesional del Grupo de Infraestructura o quien designe el ordenador del Gasto. **B) Obligaciones del Supervisor: 1)**. Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. **2).** Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. **3).** Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. **4).** Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. **5).** Las demás que legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la Resolución 08045 del 30 de agosto de 2021, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de LA SUPERINTENDENCIA. **PARÁGRAFO.-** El supervisor del contrato será responsable por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables, legal y administrativamente en los términos previstos en el artículo 51 de la ley 80 de 1993 y la Resolución 08045 del 30 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Inhabilidades e incompatibilidades. EL ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por el artículo 8 de la ley 80 de 1993, conforme con lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 26 de la misma ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Documentos del contrato**. Integran y precisan las condiciones de este contrato los siguientes documentos: **a).** Los Estudios Previos. **b).** Certificado de disponibilidad presupuestal y aprobación de vigencias futuras. **c).** Certificado de Matrícula Inmobiliaria. **d).** Documentos presentados por **EL ARRENDATARIO. e).** Documento de Ofrecimiento de **EL ARRENDADOR** a la **SUPERINTENDENCIA. f).** El Acto Administrativo por medio del cual LA SUPERINTENDENCIA justificó la respectiva contratación directa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Indemnidad.- EL ARRENDADOR Y ARRENDATARIO** se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Solución de Controversias.-** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Domicilio.- Para todos los efectos del presente contrato, se tiene como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato se considera perfeccionado con su aprobación electrónica en la Plataforma Transaccional del SECOP II. Para su ejecución requerirá: 1). Expedición del Registro presupuestal; 2). Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Proyecto: Daniel Palacios - Dirección de Contratación.
Revisó: Harrison Amezquita Gama . Dirección de Contratación
Aprobó: Camila Lucia Montes Ballestas. Directora de Contratación / Ordenadora del Gasto

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjcotalor	JUAN CARLOS OTALORA CHAPARRO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-04-00-000	SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	29/07/2022 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 89422 de fecha 2022-06-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	450422	**Fecha Registro:**	2022-07-29	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	80.138.952,01	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	80.138.952,01	**Saldo x Obligar:**	80.138.952,01

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	860007538	**Razón Social:**	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	371505702	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1018443694	**Nombre:**	CAMILA LUCIA MONTES BALLESTAS	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACION SNR

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	1314*2022	**Tipo:**	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	**Fecha:**	2022-07-29

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	Propios	20	CSF		80.138.952,01	0,00		
					Total:	80.138.952,01	0,00	80.138.952,01	80.138.952,01

Objeto:	CONTRATO ARRENDAMIENTO 1314*2022 - FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - 860.007.538-2 - ORIP TUNJA, BOYACA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-04-00-000	SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	7-2	GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2022-07-29	80.138.952,01	80.138.952,01	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

ACTA DE INICIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO No. 1314 de 2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 860.007.538-2

FECHA DE INICIO	01 de Agosto de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de Noviembre de 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) Meses
LUGAR DE EJECUCIÓN	TUNJA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$80.138.955,4
VALOR MENSUAL	$20.034.738,85
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	89422

El día primero (01) de Agosto de 2022, se reunieron **ÁLVARO DE FÁTIMA GÓMEZ TRUJILLO**, en su calidad de supervisor (a) del contrato **No. 1314 de 2022** y **CARLOS ROBERTO RESTREPO RODRÍGUEZ,** en su calidad de Representante Legal - CONTRATISTA, con el fin de dar comienzo a las actividades pactadas en el objeto del **Contrato No. 1314 de 2022.**

Objeto: TOMAR EN ARRENDAMIENTO INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ORIP TUNJA - BOYACA.

Se firma en Bogotá para los fines pertinentes el día (01) de Agosto de 2022.

ÁLVARO DE FÁTIMA GÓMEZ TRUJILLO
Supervisor
Cédula No. **19.419.246**

CARLOS ROBERTO RESTREPO RODRÍGUEZ
Representante Legal - Contratista
Cedula No. 6774602

Bogotá, D.C, 1 de agosto de 2022

Doctor (a)
Coordinador Grupo de Infraestructura
O Quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
E. S. D.

Asunto: Acto Administrativo para la Designación como Supervisor (a) de contrato.

Respetado (a) Doctor (a):

Por medio de la presente, se le informa que ha designado como Supervisor de los siguientes contratos de arrendamiento:

1308-2022 - RIONEGRO
1309-2022 - MANZANARES
1310-2022 DOSQUEBRADAS
1311-2022 SANTA R DE CABAL
1312-2022 ARMENIA
1313-2022 BOGOTA ZONA SUR
1314-2022 TUNJA
1315-2022 CAQUEZA
1316-2022 PITALITO
1317-2022 PITALITO PE
1319-2022 VILLAVICENCIO
1320-2022 TULUA
1321-2022 MOCOA
1322-2022 SAN ANDRES

Labor que debe cumplir, teniendo en cuenta lo estipulado por los artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, las cuales establecen los derechos y obligaciones de las entidades estatales en la ejecución del objeto de los contratos celebrados, su función de vigilancia que se realiza a través de los supervisores en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones a cargo del (la) contratista.

Por tanto, la función que se le ha encomendado deberá desarrollarla teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto de Contratación y en especial lo previsto en la **Resolución No. 08044 del 30 de agosto de 2021** de esta Entidad, por medio de la cual se actualizó y adoptó el Manual Interno de Supervisión e Interventoría de la SNR.

De igual manera, se dispone que las **ACTAS DE INICIO**, deben suscribirse por las partes, a partir de la fecha que acompaña el presente Acto Administrativo, y ésta enviarse a la Dirección de Contratación, quien deberá reportarlo al Sistema Electrónico de Contratación Pública (**SECOP II**), con el fin de cumplir con los términos previstos para la publicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, es de obligatorio cumplimiento, por el arrendador y el supervisor verificar que todos los documentos suscritos en ejercicio de la labor que le ha sido asignada en el presente acto, obren en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (**SECOP II**), con el fin de

proceder en ésta al cargue de los documentos que se originen dentro de la ejecución del presente acto jurídico designado.

Este acto administrativo es de obligatorio acatamiento y cumplimiento por el supervisor.

Cordialmente,

CAMILA LUCIA MONTES BALLESTAS
Directora de Contratación

Proyectó: Daniel Palacios – Dirección de Contratación. Daniel Palacios



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:	MHljmoreno	LADY JOHANNA MORENO MOLANO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-04-00-000	SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2025-02-26-3:13 p. m.	

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	**Número de Compromiso:**	450422	**Valor Total:**	80.138.952,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	860007538	**Tercero:**		FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	**Número:**	1314*2022	**Fecha:**		29/07/2022 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	CONTRATO ARRENDAMIENTO 1314*2022 - FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - 860.007.538-2 - ORIP TUNJA, BOYACA						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2022-08-08	1529922	20.034.738,00	3.198.824,00	1528822		246111022	2022-08-16	20.034.738,00	0,00	20.034.738,00	371505702	BANCO DAVIVIENDA S.A.			FACTURA	61AS6100001833	13-01-01-DT	ARRENDAMIENTO DONDE FUNCIONA LA ORIP DE TUNJA SEGUN CONTRATO No.1314 DE 2022- PERIODO DEL MES DE AGOSTOO 2022.-SNR2022ER095576.-
2022-09-06	1714022	20.034.738,00	3.198.824,00	1701522		287013722	2022-09-12	20.034.738,00	0,00	20.034.738,00	371505702	BANCO DAVIVIENDA S.A.			FACTURA	61 A S6100001843	13-01-01-DT	ARRENDAMIENTO DONDE FUNCIONA LA ORIP DE TUNJA SEGUN CONTRATO 1314 DE 2022 SEPTIEMBRE 2022 Radicado: SNR2022ER111719
2022-10-11	2005722	20.034.738,00	3.198.824,00	1977922		330399422	2022-10-18	20.034.738,00	0,00	20.034.738,00	371505702	BANCO DAVIVIENDA S.A.			FACTURA	61AS6100001853	13-01-01-DT	-ARRENDAMIENTO DONDE FUNCIONA LA ORIP DE TUNJA SEGUN CONTRATO No.1314 DE 2022- PERIODO DEL MES DE OCTUBRE 2022.-SNR2022ER128267.-
2022-11-18	2273722	20.034.738,00	3.198.824,00	2261922		381421122	2022-11-29	20.034.738,00	0,00	20.034.738,00	371505702	BANCO DAVIVIENDA S.A.			FACTURA	FEV-61AS6100001863	13-01-01-DT	-ARRENDAMIENTO DONDE FUNCIONA LA ORIP DE TUNJA SEGUN CONTRATO No.1314 DE 2022- CORRESPONDIENTE AL PAGO MES DE NOVIEMBRE 2022.- SNR2022ER143661

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcafrican	CARLOS ALBERTO AFRICANO BAIN
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-04-00-000	SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2025-03-19-1:37 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 89422 de fecha 2022-06-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	450422	**Fecha Registro:**	2022-07-29	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	80.138.952,01	**Valor Total Operaciones:**	-0,01			**Valor Actual:**	80.138.952,00	**Saldo x Obligar:**	0,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	860007538	**Razón Social:**	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	371505702	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1018443694	**Nombre:**	CAMILA LUCIA MONTES BALLESTAS	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACION SNR

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	1314*2022	**Tipo:**	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	**Fecha:**	2022-07-29

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	Propios	20	CSF	2022-12-31	80.138.952,01	-0,01		
					Total:	80.138.952,01	-0,01	80.138.952,00	0,00

Objeto:	CONTRATO ARRENDAMIENTO 1314*2022 - FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - 860.007.538-2 - ORIP TUNJA, BOYACA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-04-00-000	SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	7-2	GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2023-01-02	80.138.952,00	0,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 1314-2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA CON NIT. 860.007.538-2.

En cumplimiento del contrato No. 1314-2022, me permito presentar el informe final de supervisión del contrato con FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA con NIT. 860.007.538-2.

I.DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO:	**1314-2022**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**
CONTRATANTE:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NIT:	899.999.007-0
CONTRATISTA:	**LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**
NIT DEL CONTRATISTA (PROVEEDOR):	**860.007.538-2**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**1 DE AGOSTO DE 2022**
OBJETO	TOMAR EN ARRENDAMIENTO INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA – BOYACÁ.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**CLÁUSULA CUARTA. *"–*** *Valor y forma de pago. a. Valor: El valor total de este contrato se fija en la suma de OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 01/100 M/CTE ($80.138.952,01) INCLUIDO IVA y los impuestos a que haya lugar.**"***
CDP CONTRATO 1314-2022	**CLÁUSULA QUINTA. *"– Disponibilidad presupuestal:*** *Los pagos que, por concepto del canon de arrendamiento que deba efectuar LA SUPERINTENDENCIA, se harán con cargo al Rubro.* ***Servicios Inmobiliarios. Catálogo del Gasto A-02-02-02-007-002****, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No* ***89422*** *del 15 de junio de 2022****,*** *expedido por el responsable de Presupuesto."*
CRP CONTRATO 1314-2022	No. 450422 del 29 de julio de 2022 por valor de $80.138.952,01
PLAZO INICIAL DEL	**CLAUSULA TERCERA "*b. Plazo:*** *El Plazo del presente*

CONTRATO:	*contrato será de cuatro 4 meses, desde el 1 de agosto al 30 de noviembre de 2022."*
PÓLIZA	No Aplica
FECHA SUSCRIPCION ACTA DE INICIO.	1 de agosto de 2022
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	30 de noviembre de 2022

TABLA DE RESUMEN DE PAGOS

CONTRATO 1314 DE 2022

CDP No. 89422 del 15 de junio de 2022

VALOR CRP 450422, INCLUIDO IVA				**$80.138.952,00**
INFORME/ITEM	**PERIODO**	**No. FACTURA**	**VALOR FACTURA IVA-INCLUIDO**	**SALDO**
1	CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DE 2022	FVE 61AS6100001833	$20.034.738,00	$60.104.214,01
2	CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022	FVE 61AS6100001843	$20.034.738,00	$40.069.476,01
3	CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE OCTUBRE DE 2022	FVE 61AS6100001853	$20.034.738,00	$20.034.738,01
4	CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022	FVE 61AS6100001863	$20.034.738,00	$0,00
SALDO DEL CRP No. 450422 DEL CONTRATO No. 1314 DE 2022				$ 0,00

El valor del CRP 450422 fue por **OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($80.138.952,01),** tuvo una reducción de **UN CENTAVO ($0,01),** quedando por un valor de **OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($80.138.952,00).**

DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	SALDO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$80.138.952,01	$-	0
VALOR EJECUTADO	$-	$80.138.952,00	

REDUCCIÓN	$-	$0,01	
SUMAS	**$80.138.952,01**	**$80.138.952,01**	**$0**

II. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

<table>
<tr><th>Obligaciones Contractuales</th><th>Porcentaje de Ejecución</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td>1. Garantizar buenas condiciones de seguridad y sanidad en el inmueble, así como los servicios o bienes adicionales convenidos (servicios públicos domiciliarios).</td><td>100%</td><td></td></tr>
<tr><td>2. Responder por los vicios redhibitorios que tenga el inmueble y que le impidan a LA SUPERINTENDENCIA hacer uso del mismo.</td><td>100%</td><td></td></tr>
<tr><td>3. Efectuar las reparaciones locativas por mala calidad de la construcción o por caso fortuito durante el tiempo de ejecución del contrato.</td><td>100%</td><td></td></tr>
<tr><td>4. En el caso previsto en el artículo 1993 del Código Civil, LA SUPERINTENDENCIA podrá descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta. Tales descuentos no podrán exceder el treinta por ciento (30%) de la misma y podrá efectuar descuentos periódicos hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo en que haya incurrido por dichas reparaciones.</td><td>100%</td><td></td></tr>
<tr><td>5. En el evento en que los descuentos periódicos efectuados, no cubran el costo total de las reparaciones indispensables, por causa de la terminación del contrato, la SUPERINTENDENCIA podrá ejercer el derecho de retención en los términos del artículo 26 de la Ley 820 de 2003.</td><td>100%</td><td></td></tr>
<tr><td>6. Cuando por causas debidamente justificadas solicita restitución anticipada del inmueble tal requerimiento deberá hacerse por escrito al arrendatario.</td><td>100%</td><td></td></tr>
<tr><td>7. Cuando aplique, con respecto a los bienes muebles arrendados el Arrendador entregara el Inventario detallando cada uno y determinando el estado actual de los mismos.</td><td>100%</td><td></td></tr>
<tr><td>8. Garantizar el uso, goce y disfrute del inmueble otorgado en arriendo, sin propiciar cualquier clase de turbación o impedimento para que se ejerza dicho uso.</td><td>100%</td><td></td></tr>
<tr><td>9. Suministrar a lo largo del término del contrato, los bienes y servicios que se hayan acordado y cuando aplique. Bajo ninguna circunstancia se privarán de estos al arrendatario.</td><td>100%</td><td></td></tr>
<tr><td>10. Realizar el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo al inmueble, incluyendo limpieza y mantenimiento de bajantes y canales, cubierta, pintura, carpintería metálica y en madera, baños, pisos y aires acondicionados de manera periódica y que garanticen el correcto funcionamiento del mismo, cuando haya sido suministrado e instalado por el Propietario de acuerdo con la siguiente información técnica:
<table>
<tr><th></th><th>CAPÍTULO</th><th>ACTIVIDADES</th><th>PERIODICIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>AIRES ACONDICIONADOS</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</td><td>BIMENSUALMENTE O DE ACUERDO A LA NECESIDAD SEGÚN EL CLIMA</td></tr>
<tr><td>2</td><td>BAÑOS</td><td>APARATOS SANITARIOS</td><td>SEMESTRALMENTE O CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA</td></tr>
<tr><td>3</td><td>INSTALACION HIDRAULICAS</td><td>REVISIÓN CAJAS DE INSPECCION</td><td>TRIMESTRAMENTE O CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CIELORASOS</td><td>CAMBIO DE ELEMENTO DETERIORADO POR GOTERAS</td><td>CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA</td></tr>
<tr><td>5</td><td>CUBIERTA</td><td>LIMPIEZA VIGAS CANAL Y BAJANTE</td><td>BIMENSUALMENTE O CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA</td></tr>
<tr><td>6</td><td>MUROS</td><td>RESANE DE MUROS</td><td>CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA</td></tr>
<tr><td>7</td><td>PINTURA</td><td>APLICACIÓN DE PINTURA MURO EXTERIOR E INTERIOR</td><td>CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA</td></tr>
<tr><td>8</td><td>PISOS</td><td>PULIDA DE PISOS</td><td>CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA</td></tr>
<tr><td>9</td><td>VENTANA</td><td>IMPERMEABILIZACION</td><td>CUANDO LA NECESIDAD ASI LO REQUIERA</td></tr>
</table>
</td><td>100%</td><td></td></tr>
</table>

Obligaciones Contractuales	Porcentaje de Ejecución	Observaciones
11. Radicar la facturación o cuenta de cobro correspondiente a los pagos mensuales realizados por concepto de cánones de arrendamiento durante el término de duración del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.	100%	
12. Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, en cuanto al mantenimiento, reemplazo y adecuaciones locativas y demás relacionadas con el objeto del contrato	100%	
13. Garantizar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla con buena iluminación, ventilación, áreas de circulación.	100%	
14. Presentar el informe de los mantenimientos que se realicen acorde al plan de mantenimiento preventivo y correctivo vía correo electrónico al supervisor del contrato.	100%	
15. Informar al Supervisor del contrato previamente y por escrito la intención de venta del inmueble, así como la venta del mismo.	100%	
16. Las demás que requiera el Supervisor del contrato, en desarrollo del objeto contractual.	100%	

RESUMEN

El contrato de arrendamiento No **1314-2022** se ejecutó de manera satisfactoria, cumpliendo todas las condiciones acordadas entre las partes desde su inicio hasta su finalización. Durante el período de vigencia contractual, no se presentaron incidencias circunstancias y/o novedades que afectaran su desarrollo. Así mismo, ambas partes cumplieron con las obligaciones establecidas, sin que surgieran o se ocasionaran pagos adicionales y/o quedaran saldos pendientes o pagos por liquidar. El saldo equivalente a la suma de UN CENTAVO ($0,01) MCTE con cargo al CRP 450422 fue liberado; toda vez que corresponde a un saldo no ejecutado del contrato.

De otra parte, el arrendatario cumplió con el pago puntual de las rentas acordadas, y el arrendador brindó las condiciones y el mantenimiento del bien arrendado conforme a lo pactado en las condiciones contractuales y se recibió el inmueble por parte del arrendatario a satisfacción con las condiciones pactadas. En este sentido al término del contrato, se procedió a su cierre sin ningún saldo pendiente, lo que refleja el cumplimiento total de las condiciones establecidas en el mismo.

MAGALY CAYCEDO MOLANO
Supervisora contrato 1314 –2022
Coordinadora Grupo Infraestructura

Proyectó: Sebastián Morera González – Contratista Grupo de Infraestructura
Revisó Luz Andrea Carmona Santafé – Contratista Grupo de Infraestructura
Revisó: Arquitecta Claudia Rodríguez Daza – Grupo de Infraestructura
Revisó: Evelin Vanessa Montes Tamara – Abogada Grupo de Infraestructura
Revisó y aprobó: Diana Marcela Cano Piñeros- Abogada de dirección administrativa y financier

Superintendencia de Notariado y Registro

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

SE PERMITE INFORMAR:

Que, revisadas las bases de datos, no se evidencia documento alguno mediante el cual la supervisión haya solicitado el inicio de Procedimiento Sancionatorio Contractual al **contrato de arrendamiento No. 1314 de 2022**, suscrito con FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA (Arrendador), identificado con NIT: 860.007.538, cuyo objeto fue: TOMAR EN ARRENDAMIENTO INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ORIP TUNJA-BOYACÁ y cuyo plazo de ejecución finalizó el 30 de noviembre de 2022.

Cordialmente,

ALBA LUCÍA GÓMEZ GÓMEZ
Coordinadora Grupo de Control y Seguimiento Contractual
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Superintendencia de Notariado y Registro

Proyectó: Alba Lucía Gómez Gómez – Coordinadora Grupo de Control y Seguimiento Contractual
Copia: Doctor Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratación.